

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

816/2016 y
acumulado 817/2016

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

16 de junio de 2016

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

11 de enero de 2017



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

El agravio del ciudadano consiste esencialmente en que el sujeto obligado nunca le entregó respuesta.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

El Sujeto obligado, responde a los puntos de la solicitud, proporcionando las direcciones de acceso a la información.



RESOLUCIÓN

*Los recursos de revisión 816/2016 y 817/20416, se **SOBRESEEN** por la realización de actos positivos de sujeto obligado.*

Se ordena archivar el presente asunto, como concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 816/2016 y acumulado 817/2016.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO.

RECURRENTE:

COMISIONADO PONENTE: SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Órden de la lista de asistencia a la sesión ordinaria correspondiente al día 11 de enero de 2017

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 11 once de enero de 2017 dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver sobre el Recurso de Revisión número 816/2016 y acumulado 817/2016, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha 19 diecinueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, el ahora recurrente presentó una solicitud de información mediante la plataforma nacional de transparencia Jalisco, dirigida al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO, generándose el número de folio 01366816, a través de la cual solicitó la siguiente información:

"Solicito la siguiente información:

1. Los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial del municipio de Chapala a los medios de comunicación.
2. Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de Chapala.
3. Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de Chapala.
4. Los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016, del municipio de Chapala, desglosado por mes de la siguiente manera:
 - a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales como publicidad en Internet
 - b) Razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional
 - c) Número de contrato
 - d) Nombre de la Campaña
 - e) Monto por campaña
 - f) Monto total
5. Los comprobantes de pago realizados por el municipio de Chapala en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosados por mes."

En esa misma fecha, el solicitante presenta otra solicitud dirigida al mismo sujeto obligado, generándose el número de folio 01366916, a través de la cual solicitó la siguiente información:

"Solicito la siguiente información:

1. Los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial a los medios de comunicación de la pasada administración que corresponde primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015.
2. Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Chapala, desglosada por año.
3. Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Chapala, desglosada por año.
4. Los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015, del municipio de Chapala, desglosado por año, de la siguiente manera:
 - a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales (publicidad en Internet).
 - b) Razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional
 - c) Número de contrato
 - d) Nombre de la Campaña
 - e) Monto por campaña
 - f) Monto total
5. Los comprobantes de pago realizados por el municipio Chapala en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre de 2012 al 31 de septiembre de 2015 desglosado por año."

2. El día 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis, el sujeto obligado emitió resolución, correspondiente al folio 01366816, vía infomex, y se advierte que respecto al folio 01366916, no se encuentra respuesta dentro del sistema.

3. Con fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, el ahora recurrente interpuso **recursos de revisión** a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, los cuales se tuvieron recibidos oficialmente ante la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, generándose los números de folio 05092 y 05093, mediante los cuales se inconforma que el sujeto obligado, no les dio respuesta.

4. Mediante acuerdos de fecha 17 diecisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidos los presentes recurso de revisión, impugnando actos del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO, a cuales se les asignó

los números de expediente recurso de revisión 816/2016 y 817/2016 respectivamente. En ese tenor, se turnaron a los entonces Comisionados Francisco Javier González Vallejo y Pedro Vicente Viveros Reyes, para la substanciación de dichos medios de impugnación.

5. Mediante acuerdos de fechas 21 y 24 de junio del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y **se admitieron** los recursos de revisión en mención. Se requirió al sujeto obligado para que enviara a este Instituto informes en contestación de los presentes, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos las correspondientes notificaciones y proporcionara un correo electrónico para recibir notificaciones. Se requirió a las partes para que en el mismo término, manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación. Las partes fueron notificadas respectivamente en fechas 21 y 28 de junio del mismo año, mediante oficios CGV/634/2016 y CVR/376/2016, al sujeto obligado, mediante correo electrónico al igual que la parte recurrente, ello según consta actuaciones.

6. En acuerdo de fecha 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena la acumulación del expediente 817/2016 al expediente 816/2016, en virtud de existir dos procedimientos tramitados en contra del mismo sujeto obligado, en los que el acto impugnado resulta ser el mismo, lo que se notificó a las partes el día 15 quince de julio del presente año.

7. Por acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de la presente anualidad, se tuvieron por recibidos los oficios 007/2016 y 008/2016, signado por el Director de Transparencia del Sujeto Obligado, los cuales fueron presentados ante la Oficialía de Partes de este Instituto el día 13 trece de julio del presente año, mediante los cuales **rinde informe de contestación** respecto al presente recurso y su acumulado, por lo que se requirió a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, el que fue notificado de dicho acuerdo, el día 14 catorce del mismo mes y año, mediante correo electrónico.

8. Finalmente, el día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta de que feneció el plazo otorgado a la parte recurrente, para que realizara manifestaciones sin que se efectuara tal hecho.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la

materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Las resoluciones que se impugnan debieron ser emitidas y notificadas el 01 primero de junio de 2016 dos mil dieciséis, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, y concluyó el día 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis; razón por lo cual, el presente recurso de revisión y su acumulado, fueron interpuestos 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis de manera oportuna.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones I consistente no resolvió la solicitud en el plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Pruebas y valor probatorio. Las partes ofertaron las pruebas de conformidad con el artículo 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las que serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Estudio de fondo del asunto.- Los recursos de revisión 816/2016 y acumulado 817/2016, se **SOBRESEEN** por la realización de actos positivos de sujeto obligado, lo que se expone con los siguientes, argumentos y consideraciones:

En principio cabe señalar, que por lo expuesto por la recurrente, se infiere que interpone recurso de revisión, dado que el sujeto obligado no entregó respuestas a sus solicitudes de información, presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, el 19 diecinueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

A lo que el sujeto obligado al rendir tanto en su informe de Ley C.S./91/2016 y en el oficio C.S./92/2016, da contestación a cada uno de los puntos planteados en la solicitud del recurrente; informándole que en relación al punto uno, de ambas solicitudes, no existe precepto legal, que lo obligue a generar dichos documentos; y en cuanto al resto de los puntos, el sujeto obligado señala la dirección electrónica en la que se encuentra la información solicitada.

Ahora bien, en vista de las constancias que se anexan al expediente y del análisis de los preceptos aplicables, en cuanto al punto número uno de las solicitudes de información, le asiste la razón al sujeto obligado, toda vez, que como él mismo lo menciona, este Órgano Resolutor no encontró algún precepto legal que obligue a los ayuntamientos a generar documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial a los medios de comunicación, por lo tanto, en relación a este punto, se tiene que el sujeto obligado, dio contestación oportuna en el sentido de que dicha información no debe ser generada por éste.

En relación a los demás puntos de la solicitud, por tratarse de información fundamental, conforme a lo que dispone el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, basta con que se precise la dirección electrónica correspondiente para acceder a la información que se solicita.

Artículo 31. Cuando parte o toda la información solicitada sea información fundamental publicada vía Internet, bastará con que así se señale en la resolución y se precise la dirección electrónica correspondiente para su acceso, y se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

Para facilitar la consulta al solicitante, el sujeto obligado deberá señalar las ligas a las cuales podrá ingresar para acceder a la información o, en su defecto, el vínculo completo para su acceso directo.

Por consiguiente, se procedió a verificar que en efecto, la información fundamental que se solicita, se encontrara publicada en la página del sujeto obligado, en las ligas

que indico en su informe de ley, lo que se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:



CONTRAPAQ / 2011 Municipio de Chapala Jalisco
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Dic/2016 al 31/Dic/2016

Ia. Peso Mexicano

Cuenta	Nombre	Fecha	Tipo	Número	Concepto	Referencia	Cargos
*136-000-000-SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD							
*136-100-101-Recaudación Propia							
12/Dic/2016	Diario	313	Uribe De La Torre Eiba		Inserción informativa	F- 2470 95	5,602.80
12/Dic/2016	Diario	314	Enciso Guevara Joaquin		Inserción informativa	F- 259 955	8,410.00
12/Dic/2016	Diario	315	Enciso Guevara Joaquin		Inserción informativa	F- 260 955	8,410.00
14/Dic/2016	Diario	357	Marquez Flores Juan Eufraido		Inserción informativa	F- 94 9550	2,900.00
22/Dic/2016	Diario	382	Marquez Flores Juan Eufraido		Inserción informativa	F- 121 955	2,900.00
22/Dic/2016	Diario	383	Marquez Flores Juan Eufraido		Inserción informativa	F- 127 955	2,900.00
Total:							31,122.80

Total SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD : 31,122.80

CONTRAPAQ / 2011 Municipio de Chapala Jalisco
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Dic/2016 al 31/Dic/2016

III. Peso Americano

Cuenta	Nombre	Fecha	Tipo	Número	Concepto	Referencia	Cargos	Saldo inicial	Saldo final
*136-000-000-SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD									876,366.76
*136-100-101-Recaudación Propia									
01/Nov/2016	Diario	3	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			5,344.80	542,187.34	
03/Nov/2016	Diario	4	Troncoso Rodriguez L.A.	F- 1233			1,939.00	544,126.34	
05/Nov/2016	Diario	5	Ramirez Garcia Alvarado	F- 4002 95			582.00	544,708.34	
07/Nov/2016	Diario	11	Troncoso Rodriguez L.A.	F- 1233			1,939.00	546,647.34	
10/Nov/2016	Diario	16	Perez Perez Francisco Jose	F- 2372 60			708.00	547,355.34	
12/Nov/2016	Diario	31	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			5,344.80	552,700.14	
14/Nov/2016	Diario	34	Perez Perez Francisco Jose	F- 2423 50			716.00	553,416.14	
16/Nov/2016	Diario	35	Marquez Flores Juan Eufraido	F- 274 957			4,810.00	558,226.14	
19/Nov/2016	Diario	38	Marquez Flores Juan Eufraido	F- 275 957			4,810.00	563,036.14	
21/Nov/2016	Diario	37	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			5,344.80	568,380.94	
23/Nov/2016	Diario	39	Perez Perez Francisco Jose	F- 2423 50			716.00	569,096.94	
25/Nov/2016	Diario	41	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	573,798.94	
27/Nov/2016	Diario	21	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	578,500.94	
29/Nov/2016	Diario	51	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	583,202.94	
30/Nov/2016	Diario	12	Perez Perez Francisco Jose	F- 2372 60			708.00	583,910.94	
01/Dic/2016	Diario	13	Marquez Flores Juan Eufraido	F- 284 955			2,344.00	586,254.94	
03/Dic/2016	Diario	17	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			5,344.80	591,600.74	
05/Dic/2016	Diario	17	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			5,344.80	596,945.54	
07/Dic/2016	Diario	20	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	601,647.54	
09/Dic/2016	Diario	24	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	606,349.54	
11/Dic/2016	Diario	24	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	611,051.54	
13/Dic/2016	Diario	25	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	615,753.54	
15/Dic/2016	Diario	26	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	620,455.54	
17/Dic/2016	Diario	28	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	625,157.54	
19/Dic/2016	Diario	29	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	629,859.54	
21/Dic/2016	Diario	30	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	634,561.54	
23/Dic/2016	Diario	31	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	639,263.54	
25/Dic/2016	Diario	32	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	643,965.54	
27/Dic/2016	Diario	33	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	648,667.54	
29/Dic/2016	Diario	34	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	653,369.54	
31/Dic/2016	Diario	35	Uribe Guevara Joaquin	F- 113			4,702.00	658,071.54	
Total:							36,340.94	694,612.50	
*136-100-102-Recaudación Propia									
01/Nov/2016	Diario	22	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	354,198.00	
03/Nov/2016	Diario	23	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	356,518.00	
05/Nov/2016	Diario	24	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	358,838.00	
07/Nov/2016	Diario	25	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	361,158.00	
09/Nov/2016	Diario	26	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	363,478.00	
11/Nov/2016	Diario	27	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	365,798.00	
13/Nov/2016	Diario	28	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	368,118.00	
15/Nov/2016	Diario	29	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	370,438.00	
17/Nov/2016	Diario	30	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	372,758.00	
19/Nov/2016	Diario	31	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	375,078.00	
21/Nov/2016	Diario	32	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	377,398.00	
23/Nov/2016	Diario	33	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	379,718.00	
25/Nov/2016	Diario	34	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	382,038.00	
27/Nov/2016	Diario	35	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	384,358.00	
29/Nov/2016	Diario	36	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	386,678.00	
31/Nov/2016	Diario	37	Hacienda Municipal Jalisco	F- 4445 5			2,320.00	389,000.00	
Total:							18,896.00	400,000.00	
Total SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD:								55,181.94	1,094,612.50
Total:							91,528.88	1,105,225.00	

COVTPAQI 2011 Municipio de Chapala Jalisco
Movimientos, Auditorías del Catastro
por 01/06/2014 al 31/05/2014

Cuenta	Fecha	Numero	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial	Saldo Final
3126-000-00-00 Otros recursos de ingresos varios								816,813.40
1000-000-00-00 Reservas de Provisión								816,813.40
04002014	04/02/2014	001	Morales Flores Juan Esteban	F-140 950	1,740.00		816,813.40	818,553.40
04002014	04/02/2014	002	Reggie Murgun Javier	F-424 951	2,275.00		818,553.40	820,828.40
04002014	04/02/2014	003	The Guadalupe Hernandez S.A	F-1720	1,900.00		820,828.40	822,728.40
04002014	04/02/2014	004	The Guadalupe Hernandez S.A	F-1720	1,900.00		822,728.40	824,628.40
04002014	04/02/2014	005	Morales Flores Juan Esteban	F-154 955	1,740.00		824,628.40	826,368.40
04002014	04/02/2014	006	Morales Flores Juan Esteban	F-155 955	1,740.00		826,368.40	828,108.40
04002014	04/02/2014	007	The Guadalupe Hernandez S.A	F-1721	1,900.00		828,108.40	830,008.40
04002014	04/02/2014	008	Shay Perez Francisco Jose	F-502 956	1,740.00		830,008.40	831,748.40
04002014	04/02/2014	009	Perez Perez Francisco Jose	F-1026 958	3,450.00		831,748.40	835,198.40
04002014	04/02/2014	010	Escoto Flores Tapan Andres	F-78 950	1,200.00		835,198.40	836,398.40
04002014	04/02/2014	011	Perez Perez Francisco Jose	F-773 956	1,740.00		836,398.40	838,138.40
04002014	04/02/2014	012	Morales Flores Juan Esteban	F-152 955	780.00		838,138.40	838,918.40
04002014	04/02/2014	013	Perez Perez Francisco Jose	F-301 958	2,250.00		838,918.40	841,168.40
04002014	04/02/2014	014	Reggie Murgun Javier	F-426 959	1,710.00		841,168.40	842,878.40
04002014	04/02/2014	015	Carla Nicole Carre Alon	F-46	4,200.00		842,878.40	847,078.40
04002014	04/02/2014	016	Enan Gomez Joaquin	F-42	8,700.00		847,078.40	855,778.40
04002014	04/02/2014	017	The Guadalupe Hernandez S.A	F-1720	1,000.00		855,778.40	856,778.40
04002014	04/02/2014	018	The Guadalupe Hernandez S.A	F-1721	1,000.00		856,778.40	857,778.40
04002014	04/02/2014	019	Morales Flores Juan Esteban	F-154 955	1,000.00		857,778.40	858,778.40
04002014	04/02/2014	020	Reggie Murgun Javier	F-426 959	1,710.00		858,778.40	860,488.40
04002014	04/02/2014	021	Secretaria de Hacienda y Administracion	F-1271 970	2,230.00		860,488.40	862,718.40
04002014	04/02/2014	022	Tapia Tiza S.A	F-1317	1,100.00		862,718.40	863,818.40
04002014	04/02/2014	023	Carla Nicole Carre Alon	F-46	4,200.00		863,818.40	868,018.40
04002014	04/02/2014	024	Morales Flores Juan Esteban	F-154 955	1,000.00		868,018.40	869,018.40
Total de un rubro, lo y otros medios de ingreso varios								869,018.40
3126-000-00-00 Otros recursos de ingresos varios								869,018.40
1000-000-00-00 Reservas de Provisión								869,018.40
04002014	04/02/2014	025	Morales Flores Juan Esteban	F-140 950	1,400.00		869,018.40	870,418.40
04002014	04/02/2014	026	Morales Flores Juan Esteban	F-138 950	2,710.00		870,418.40	873,128.40
04002014	04/02/2014	027	Luna T.S.A. D.C.V.	F-1008	2,840.00		873,128.40	875,968.40
04002014	04/02/2014	028	Morales Flores Juan Esteban	F-138 950	1,300.00		875,968.40	877,268.40
04002014	04/02/2014	029	Morales Flores Juan Esteban	F-132	1,400.00		877,268.40	878,668.40

Por lo que este Órgano considera, conforme a lo establecido en el artículo de 99.1, fracción IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el recurso de revisión y su acumulado, materia de la presente resolución, se SOBRESEE por la realización de actos positivos del sujeto obligado, toda vez, que dio respuesta a todos los puntos de la solicitud del recurrente, dejándolo sin materia.

Artículo 99. Recurso de Revisión - Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, el ahora recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

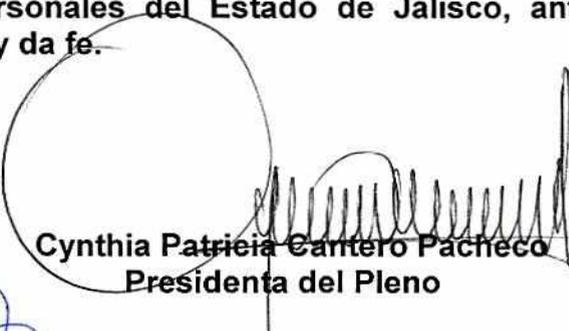
PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Los recursos de revisión 816/2016 y acumulado 817/20416, se **SOBRESEEN** por la realización de actos positivos de sujeto obligado.

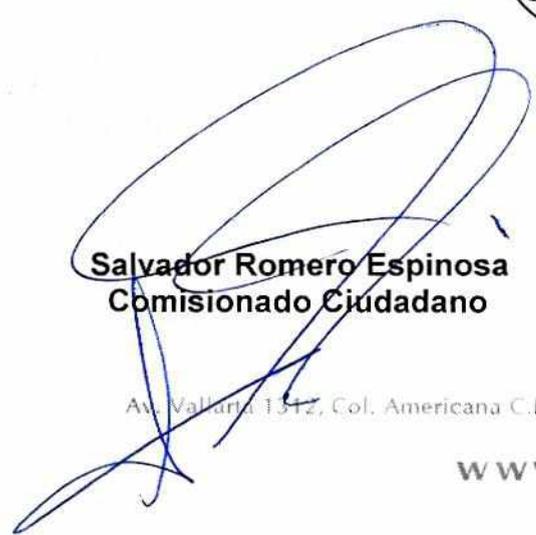
TERCERO.- Se ordena archivar el presente asunto, como concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



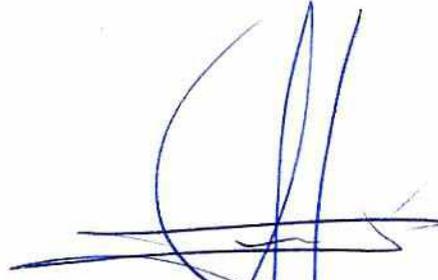
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



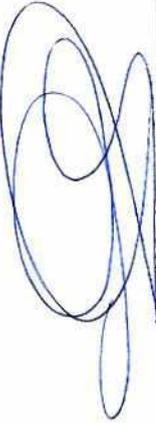
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 816/2016 Y ACUMULADO 817/20416, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

MPG